



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SINDICAL, PARA EL EJERCICIO 2025, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

1. Por Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

2. Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social se convoca para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividad de carácter sindical.

La convocatoria cuenta con una provisión de 32.000.000 euros, cuya financiación se imputará a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.489.00 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2025.

3. La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en fecha 26 de diciembre de 2024. El día 30 de diciembre de 2024 se publicó el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. La Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria, en su condición de órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, solicitó a la Oficina Pública correspondiente certificación que acredite la representatividad de cada una de las organizaciones sindicales solicitantes.

Tras la instrucción del expediente y el examen de las solicitudes presentadas, el 7 de agosto de 2025 la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria dictó la propuesta de resolución provisional.

5. La propuesta de resolución provisional dispuso un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para formular alegaciones. Finalizado el plazo para formular alegaciones, se recibieron alegaciones por parte de 7 entidades solicitantes, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	SIGLAS	NIF	ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
Sindicato Independiente de Celadores, Personal de Gestión y Servicios y Ayuda a Domicilio	SICPGSAYSAD	G10866390	Desestimación: la Subdirección General de Relaciones Laborales reitera carencia de resultados electorales en elecciones convocadas al amparo de la normativa contemplada en el artículo 2 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.
Unión Sindical	USIC	G42845552	Estimación: aporta en tiempo y forma



Independiente de Conservación			certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a los efectos de concesión de subvenciones.
Sindicato Andaluz de Celadores Conductores	SACECO	G18997346	Desestimación: la Subdirección General de Relaciones Laborales reitera carencia de resultados electorales en elecciones convocadas al amparo de la normativa contemplada en el artículo 2 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.
Sindicato Unificado de Trabajadores	SUT	G44625663	Estimación: la Subdirección General de Relaciones Laborales emite un nuevo certificado de representantes, reconociendo 15 representantes a la entidad.
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	CCOO	G28496131	El escrito presentado no se refiere a la propuesta de resolución provisional, sino al posterior trámite de justificación.
Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria	SIAT	G36247179	Desestimación: la solicitud de la entidad fue presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.
Asociación de Futbolistas Profesionales	FUTPRO	G16984809	Desestimación: la Subdirección General de Relaciones Laborales reitera carencia de resultados electorales en elecciones convocadas al amparo de la normativa contemplada en el artículo 2 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

6. Tras el examen de las alegaciones formuladas, el 6 de octubre de 2025 la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria dictó propuesta de resolución definitiva, que fue elevada a esta Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En dicha propuesta de resolución definitiva, se proponía:

- La estimación definitiva de las solicitudes presentadas por 46 entidades sindicales.
- La desestimación definitiva de las solicitudes presentadas por 6 entidades sindicales.
- La inadmisión a trámite de la solicitud presentada por 1 entidad.

En atención a las anteriores consideraciones, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical a las entidades que se recogen en el ANEXO I, en el que se indica la cantidad correspondiente a cada entidad. Se ha acreditado que dichas organizaciones sindicales reúnen los requisitos previstos en el artículo 2.1 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, y el punto CUARTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social por la que se convoca para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividad de carácter sindical.



Dichas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.489.00 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2025.

El importe concedido a cada entidad corresponde al número de representantes sindicales de la organización a 1 de enero de 2025, habiendo sido asignada una cantidad de 108,838354636174 euros por cada representante sindical certificado, en función del crédito total de 32.000.000,00 euros, que ha sido distribuido entre el total de 294.014 representantes sindicales certificados en relación con la totalidad de entidades cuya solicitud ha sido estimada.

Se hace constar que, conforme a lo preceptuado en el artículo 6 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, incumben al beneficiario las obligaciones que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Para acceder al pago, las entidades sindicales beneficiarias deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También será requisito para acceder al pago que no se haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Igualmente, ha de darse cumplimiento por la organización sindical a lo preceptuado en el artículo 8 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, en relación con la justificación de las subvenciones.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención que figuran en el ANEXO II por las causas que se indican en el mismo.

TERCERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de subvención que figura en el ANEXO III por la causa que se indica en el mismo.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
PD O.M.TES/801/2025, de 18 de julio
EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fdo.: JOSÉ RAMÓN DEL PRADO CORTÉS



ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS

RAZÓN SOCIAL	SIGLAS	NIF	Nº REPRESENTANTES	IMPORTE TOTAL
SINDICATO EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	SEP-CV	G54081807	118	12.842,93 €
SINDICATO CIRCULACIÓN FERROVIARIO	SCF	G41734138	64	6.965,65 €
CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL DEL CRÉDITO	CIC	G61506739	290	31.563,12 €
SINDICATOS ASTURIANOS INDEPENDIENTES FEDERADOS	SAIF	G74289216	198	21.549,99 €
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL	FSIE	G28838894	6.190	673.709,42 €
CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS	FESEP	G86438827	1.289	140.292,63 €
ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ENSEÑANZA CONCERTADA DE ASTURIAS	OTECAS	G74008145	114	12.407,57 €
COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID	CSIT UNION PROFESIONAL	G79888491	477	51.915,90 €
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA	SIE	G80829997	258	28.080,30 €
METGES DE CATALUNYA	METGES CATALUÑA (MC)	G63010391	369	40.161,35 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES OBRERAS SINDICALES LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEAK	LAB	G31137482	5.277	574.340,00 €
UNIÓN OBRERA BALEAR	UOB	G07851603	19	2.067,93 €
SINDICATO INDEPENDIENTE CV	INDEPENDIENTE	G96047881	930	101.219,67 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA	USO	G28567402	12.621	1.373.648,87 €
CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	FETICO	G28803153	7.555	822.273,77 €
RESPUESTA A LOS DERECHOS SOCIALES (REDES)	REDES	G73953770	833	90.662,35 €
FEDERACIÓN ANDALUZA SINDICATOS PROF.INDEP. DE SANIDAD F.PÚBLICA Y EDUCACIÓN	FASPI	G91898163	371	40.379,03 €
CONFEDERACIÓN USKAL LANGILLEEN ALKARTASUNA/SOLIDARIDAD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES VASCOS	ELA-STV	G48090096	9.568	1.041.365,38 €
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSIF	G79514378	12.602	1.371.580,94 €
SINDICATO DEL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS SANITARIOS	SITES	G16924318	13	1.414,90 €
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SINDICATOS MÉDICOS	CESM	G28772002	650	70.744,93 €
CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA	CIG	G36706927	5.260	572.489,75 €
AFAPNA SINDICATO	AFAPNA SINDICATO	G31171937	88	9.577,78 €
SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	SLT	G80277239	671	73.030,54 €
SINDICATO OBRERO INDEPENDIENTE-FED DE SINDICATOS CATÓLICOS CASTILLA Y LEÓN	SOI-FSC	G09236910	93	10.121,97 €
ASOCIACIÓN CUADROS BANCA	ACB	G86938743	171	18.611,36 €
FEDERACIÓN FINE	FINE	G87082301	869	94.580,53 €



SINDICATO LIBRE DE TRABAJADORES AEREOS	SLTA	G87171377	38	4.135,86 €
CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS PROFESIONALES AÉREOS	CSPA	G87223491	54	5.877,27 €
SINDICATO FERROVIARIO	SF	G82663238	76	8.271,71 €
UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE CONSERVACIÓN	USIC	G42845552	43	4.680,05 €
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	CCOO	G28496131	112.170	12.208.398,24 €
INTERSINDICAL CANARIA	I.C	G38365946	901	98.063,36 €
CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL	INTERSINDICAL	G79488383	1.785	194.276,46 €
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES	SUT	G44625663	15	1.632,58 €
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	FSES	V84839786	2.509	273.075,43 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA	UGT	G28474898	104.982	11.426.068,15 €
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMUNICACIONES	STC	G82671827	155	16.869,94 €
CONFEDERACIÓN DE CUADROS Y PROFESIONALES	CCP	G78181781	203	22.094,19 €
SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	GESTHA	G82282153	131	14.257,82 €
UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA	UCESHA	G98012016	33	3.591,67 €
ASOC. PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS CONCERTADOS EN ANDALUCÍA	PHA	G91034876	52	5.659,59 €
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN	OSTA	G50938901	828	90.118,16 €
SINDICATO UNITARIO DE HUELVA	SUH	G21025259	82	8.924,74 €
VALORIAN	VALORIAN	G28804292	1.881	204.724,94 €
INTERSINDICAL-CSC	INTERSINDICAL-CSC	G59792226	1.118	121.681,28 €



ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

RAZÓN SOCIAL	SIGLAS	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SINDICATO INDEPENDIENTE DE CELADORES PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y AYUDA A DOMICILIO	SICPGSAYSAD	G10866390	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.
SINDICATO ANDALUZ DE CELADORES CONDUCTORES	SACECO	G18997346	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.
ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES	FUTPRO	G16984809	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MÁLAGA	UPA-MÁLAGA	G29416294	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.
ASOCIACIÓN FUTBOLISTAS ESPAÑOLES	AFE	G28510030	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.



SINDICATO DESPEGA	DPG	G19990043	Carece de representación a 1 de enero de 2025 en elecciones sindicales convocadas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.
-------------------	-----	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE

RAZÓN SOCIAL	SIGLAS	NIF	MOTIVO DE INADMISIÓN
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA	SIAT	G36247179	Solicitud presentada fuera del plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, y el apartado sexto de la Resolución de convocatoria para el ejercicio 2025.